

ADMINISTRACIÓN LOCAL

735/26

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

ANUNCIO

Don José Francisco Garrido Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía número 643/2026, de fecha 16 de marzo de 2026, ha quedado aprobada la convocatoria, y sus correspondientes bases del procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General (T.A.G.), vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; mediante el sistema de oposición, turno libre, cuyo texto se indica a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (T.A.G.), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo de la convocatoria para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General (T.A.G.), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de oposición, turno libre, dotada con las retribuciones correspondientes según detalle previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Níjar; y cuyas características son:

Grupo: Grupo A.

Subgrupo: Subgrupo A1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico Administración General (TAG).

Puesto en la RPT: T.A.G., adscrito a la Unidad de Gestión Catastral y Patrimonio, del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa, en el Área de Alcaldía, Economía y Hacienda.

Plantilla: Personal funcionario.

Número de vacantes: Una.

La plaza se encuentra incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Níjar para el ejercicio 2026, la cual ha sido publicada en el B.O.P. número 46, de fecha 9 de marzo de 2026.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable viene determinada en: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante LMRFP); Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (en adelante LFPA); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP); Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 17 de julio de 2023), y demás legislación sobre función pública.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala a que se refiere la plaza objeto de convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

3.2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como funcionario de carrera, excepto los indicados en los apartados a), b) y d), que se aportarán junto a la solicitud de participación.

3.3.- Quien resulte titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia, debidamente cumplimentada, conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I a las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

4.2.- Las instancias se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Níjar o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Níjar en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

4.3.- A la instancia de solicitud deberá acompañarse fotocopia del resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de los derechos de examen (debe constar en el ingreso el nombre de la persona participante y el proceso de selección), y/o en su caso, de la documentación que acredite la bonificación o exención de pago de los mismos. Asimismo, las personas aspirantes manifestarán en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

4.4.- Los solicitantes interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos consignados en su solicitud de participación, así como de los documentos que presenten, conforme a lo previsto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 40 euros, mediante carta de pago que se facilitará al interesado en el momento de la presentación de la solicitud a requerimiento de éste. Igualmente, la carta de pago se podrá remitir a la dirección de correo electrónico facilitado a tal fin, previa petición de la misma, indicando que se trata de tasa por la participación en el proceso selectivo objeto de la convocatoria. En todo caso se deberá unir a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta exención junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.

b) Personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos dos meses antes de la fecha de la convocatoria en el B.O.P., siendo necesario que durante ese plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas mediante la presentación, junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, de informe de inscripción y rechazo expedido por el Servicio Público de Empleo que corresponda. Además, deberán carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, (antiguo Salario Mínimo Interprofesional). Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud de participación, de declaración jurada que deberá ser firmada por el aspirante y de su vida laboral.

c) Familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. Para la aplicación de esta exención o bonificación deberá presentarse, junto a la solicitud de participación, copia del certificado acreditativo de tal condición o del carné vigente de familia numerosa, expedido por el órgano competente.

d) Víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la

que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Para la aplicación de esta exención, junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

4.6.- El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes será insubsanable y determinará la exclusión del aspirante. También será insubsanable la no presentación de la documentación justificativa de la exención o bonificación de pago de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, su caso, excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5.2.- Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la forma indicada en el apartado anterior, se determinará, además, la fecha del inicio de las pruebas selectivas y la composición del Tribunal Calificador.

De no presentarse reclamaciones frente a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los aspirantes excluidos en la misma interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y sin voto. Las designaciones de los miembros del Tribunal incluirán la de sus respectivos suplentes, y su composición nominal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar.

6.2.- La Resolución por la que se determine la composición del Tribunal Calificador pone fin a la vía administrativa.

6.3.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4.- Los integrantes del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes, y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría. No obstante, excepcionalmente, y siempre que exista el quórum exigido, en caso de ausencia del presidente titular y suplente, estos serán sustituidos por uno de los vocales que se hallen presentes según el orden de su designación en la Resolución de nombramiento. En caso de ausencia del secretario titular y suplente, estos serán sustituidos por un vocal de los que se hallen presentes según el orden de su designación en la Resolución de nombramiento, conservando éste todos sus derechos como tal.

6.7.- Al Tribunal Calificador le corresponderá las funciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La recusación de los miembros del Tribunal que incurran en causa de abstención podrá esgrimirse por las personas interesadas desde el momento que hubieren tenido conocimiento de la identidad de los miembros del órgano de selección.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal, así como los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de dicho órgano, se clasifica en la categoría primera.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en los que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente. (Resolución de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, B.O.J.A. número 19, del día 29 de enero de 2026).

7.2.- El llamamiento para la realización de los ejercicios que afecten a todas las personas admitidas para la realización de pruebas de carácter colectivo será único.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Las personas admitidas quedarán excluidas y decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por inasistencia a la sede donde hayan sido convocadas. No obstante, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal, ni altere los plazos de resolución del proceso.

7.5.- Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

7.6.- Salvo que expresamente lo autorice el órgano de selección, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna, estando, en todo caso, prohibida la entrada al aula y puesto de examen con teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico conectado a datos, a excepción de los dispositivos que, por cuestión de salud, la persona requiera y comunique con carácter previo a su entrada en el aula al personal responsable, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y de conformidad con la normativa de protección de datos referida al tratamiento de datos personales relativos a la salud.

Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado supondrá la expulsión de la persona opositora del aula de examen y dará lugar a la anulación del examen, considerándose que no se ha completado la fase de oposición.

7.7.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.8.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.9.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se publicarán en la Sede electrónica general del Ayuntamiento de Níjar, surtiendo los efectos de notificación para el cómputo de plazos.

8.- PROCESO SELECTIVO.

8.1.- La selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de oposición.

La oposición consta de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un cuestionario de 50 preguntas, más tres de reserva para el supuesto de posibles anulaciones de alguna de las 50 primeras, con 4 respuestas alternativas, disponiendo de un período de tiempo máximo de sesenta minutos para su ejecución, y será relativo al temario recogido en el ANEXO II, Bloque I de esta convocatoria.

El cuestionario de 50 preguntas se calificará de la siguiente forma: Por cada respuesta correcta se obtendrán 0,20 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,050 puntos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Las preguntas sin contestar (o en blanco), así como las contestadas en más de una de las alternativas, sin que se haya anulado una de ellas, no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos serán declarados no aptos y por tanto eliminados de la oposición.

SEGUNDO EJERCICIO.

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de dos temas, a elegir de los cuatro que serán propuestos por el Tribunal de entre los comprendidos en el programa que figura en el bloque II del Anexo II, que se acompaña a las presentes bases.

En cualquier caso, el ejercicio que será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, se valorará conforme a lo dispuesto en la base 8.2.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinado/s por el Tribunal, que estará/n relacionado/s con las materias comprendidas en el programa que figura como Anexo II a las presentes bases (bloque I y bloque II).

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de tres horas.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de recopilación de legislación que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia y libros de doctrina especializada.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará conforme a lo dispuesto en la base 8.2.

En el caso de que el ejercicio esté compuesto por varios supuestos prácticos, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el enunciado la puntuación de cada uno de ellos.

En tal caso, para aprobar será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima del 30 por ciento de la puntuación de cada supuesto práctico y obtener, como mínimo, una calificación total, en este ejercicio, de 5 puntos.

8.2.- Como criterios generales de corrección del segundo y tercer ejercicio serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a. Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente. Peso específico 50%.
- b. Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos. Peso específico 30%.
- c. Uso correcto del vocabulario específico y actualizado. Peso específico 10%.
- d. Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical. Peso específico 5%.
- e. Grado de calidad en la presentación de los ejercicios, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones. Peso específico 5%.

9.- CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

9.1.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, dividida por tres, estableciéndose el orden de los aspirantes en forma decreciente, de mayor a menor puntuación.

9.2.- En caso de empate en la calificación final, el desempate de los aspirantes se dirimirá mediante la aplicación de los siguientes criterios, y por el orden de prelación que se especifica:

- 1º.- Mejor puntuación en el segundo ejercicio.
- 2º.- Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 3º.- De persistir el empate, tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, especialidad o categoría profesional sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público.

Si en aplicación de dichos criterios en el orden establecido se mantiene el empate, el tribunal tendrá que decidir el desempate mediante sorteo.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS.

10.1.- Determinada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar la relación de aspirantes aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, elevando al Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento, como funcionario de carrera, en favor del candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.- El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento como funcionario de carrera a un número superior de aprobados al de la plaza convocada.

10.3.- La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, el aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera deberá presentar los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base 3:

a) Copia del DNI, junto al original para su cotejo. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar copia, junto al original para su cotejo, de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del

español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

b) Copia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su cotejo. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las presentes bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar fotocopia, junto al original para su cotejo, de la titulación y del documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.2.- Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida, o del examen de la misma se dedujera que el aspirante propuesto carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3, no podrá efectuarse su nombramiento como funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, así como en los casos de renuncia por parte del aspirante propuesto, el Tribunal propondrá, para su nombramiento como funcionario de carrera, al siguiente aspirante aprobado con mayor puntuación; y así sucesivamente, de ser el caso.

11.3.- Presentada la documentación referida en el apartado 11.1 de la presente base y comprobada la adecuación de la misma, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictara resolución acordando el nombramiento como funcionario de carrera, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

11.4.- El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

12.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

14.- BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el procedimiento de selección, se podrá constituir una bolsa de empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

15.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 112, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

16.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de seis meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar su documentación, si lo estiman conveniente, para lo cual deberán proceder a solicitarlo por medio del Registro General del Ayuntamiento de Níjar o por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y pasar a recogerla en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Pasado el plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación, así como de los exámenes realizados.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- **Responsable del tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del procedimiento selectivo objeto de la convocatoria a que se refieren la presentes Bases es el Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería).

- **Finalidad del tratamiento:** La finalidad del tratamiento de los datos recabados es la gestión de proceso selectivo. El uso de los datos personales que se recaben se destinarán a la gestión de las solicitudes de participación, publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso, valoración por el Tribunal Calificador de los ejercicios del proceso selectivo, confección de las relaciones de aspirantes aprobados, así como sus respectivas publicaciones, tramitación de la reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y nombramiento como funcionario de carrear. El nombramiento como funcionario de carrera conllevará que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Níjar y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

- **Elaboración de perfiles:** La información facilitada no será utilizada para la elaboración de perfiles.

- **Base jurídica del tratamiento:** art. 6.1 c) RGPD, y en su caso, para personas con discapacidad, art. 9.2.a) RGPD.

- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia del expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- **Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento mediante solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, dirigida al Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería). La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.

- **Información adicional:** www.nijar.es

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS					DNI/NIF
TIPO VIA	NOMBRE VIA		NÚM.	BLOQ.	PISO
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
EXPONE					
Que estoy interesado/a en tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Administración General (T.A.G), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Níjar (Almería), correspondiente a la oferta de empleo público del año 2026; mediante el sistema de oposición, turno libre; según Bases publicadas en el B.O.P. número ____ de fecha ____ de ____ de 2026, cuyo contenido se acepta en su integridad.					
DECLARACIÓN RESPONSABLE					
A los anteriores efectos, la persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la Base 3 de las que rigen el proceso selectivo.					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD					
<i>(márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)</i>					
☐	Copia del justificante abono derechos de examen o, en su caso, de la documentación justificativa de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago de los mismos.				
☐	Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a), b), y d) de la base 3.1				
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
En virtud de todo lo anterior SOLICITO: Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan. En _____, a ____ de _____ de 2026. La persona solicitante, Fdo.- _____					
AI Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERÍA)					

ANEXO II PROGRAMA

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características y estructura. El Estado Español como estado Social y Democrático de Derecho. La reforma constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978: De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades. Principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La Jefatura del Estado: La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del Gobierno. El control parlamentario del gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial en la Constitución y en su Ley Orgánica. Principios informadores. La organización judicial española.

Tema 7. El Tribunal constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. El recurso de amparo constitucional.

Tema 8. La Administración Pública: Regulación constitucional. Tipología de Administraciones Públicas. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al derecho.

Tema 9. Organización y funcionamiento del sector público institucional estatal. Los organismos públicos estatales. Los organismos autónomos estatales. Las Agencias Estatales.

Tema 10. Los Consorcios. Las autoridades independientes de ámbito estatal. Las sociedades mercantiles estatales. Las fundaciones del sector público estatal.

Tema 11. La representación política en España: los partidos políticos. Participación política y ciudadana. El sufragio.

Tema 12. La organización territorial del estado. Naturaleza jurídica y principios. Los estatutos de autonomía.

Tema 13. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 14. Los órganos consultivos de la Administración española. El Consejo de Estado. Antecedentes. Regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.

Tema 15. Las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. Delimitación de las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional de la Administración Local.

Tema 16. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.

Tema 17. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía I. El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, funciones y funcionamiento. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 18. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía II. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: naturaleza, composición y funciones.

Tema 19. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias.

Tema 20. El Derecho de la Unión Europea. Las directivas y los Reglamentos Comunitarios.

Tema 21. El congreso de los Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 22. Las relaciones entre administraciones públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 23. Administración pública y derecho administrativo. Concepto. El sometimiento de la administración al derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 24. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

Tema 25. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El reglamento: concepto y caracteres. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 26. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público I: Disposiciones generales. Los órganos administrativos: competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y Recusación.

Tema 27. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público II: Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios. Relaciones interadministrativas: Principios generales. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 28. El acto administrativo I. Concepto. Clases. Elementos. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 29. El acto administrativo II. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 30. El acto administrativo III. Invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales.

Tema 31. El procedimiento administrativo I. Concepto y regulación jurídica. Principios informadores. Los interesados en el procedimiento. Los derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo.

Tema 32. El procedimiento administrativo II. Fases: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Modos de terminación del procedimiento. El procedimiento de ejecución. Procedimiento simplificado.

Tema 33. El procedimiento administrativo III. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 34. El silencio administrativo. La obligación de resolver de la Administración. La regulación del silencio administrativo en la legislación vigente.

Tema 35. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 36. La protección de datos personales. Normativa básica. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos. Régimen sancionador.

Tema 37. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: Delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 38. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 39. El Municipio. Legislación estatal y legislación autonómica. Concepto y elementos. El término municipal. Alteración de términos municipales. La población municipal: especial referencia al empadronamiento.

Tema 40. Competencias municipales: competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 41. Organización municipal. El régimen de concejo abierto. La organización en los municipios de gran población.

Tema 42. La Provincia. Antecedentes. Concepto. Elementos. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 43. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 44. Órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 45. Los Recursos de las haciendas locales. Ingresos de derecho privado. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación de tributos locales: Las ordenanzas fiscales

Tema 46. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias

Tema 47. Formas de actuación administrativa. Clasificación. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía. Concepto. Caracteres. Manifestaciones de la actividad de policía.

TEMA 48. Ley para la igualdad de género en Andalucía. Disposiciones generales, objeto y principios generales. Políticas públicas para la promoción de la Igualdad de Género. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Conciliación en la Función Pública Andaluza.

Tema 49. Ley de prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 50. El Municipio de Níjar: Historia. Características geográficas, poblacionales, económicas, sociales y culturales. Núcleos de población. Vías de comunicación. Edificios e instalaciones municipales. Los servicios públicos que se prestan al ciudadano en el Municipio. El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar"

BLOQUE II

Tema 1. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa I. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Pretensiones. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. El procedimiento abreviado. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso administrativo. Recursos. Procedimientos especiales

Tema 2. La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 3. El Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones de las Corporaciones Locales. Clasificación del personal funcionario local. Personal Laboral. Directivo Profesional. Personal Eventual.

Tema 4. Ordenación de la actividad profesional: El sistema de acceso a la función pública local. Requisitos de acceso. Sistemas selectivos. Requisitos y contenido de las convocatorias. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Clasificación y contenido.

Tema 6. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual. Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento de responsabilidad.

Tema 7. La Potestad Sancionadora de la Administración. Principios generales de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Especial referencia a la potestad sancionadora local

Tema 8. La actividad administrativa de prestación de servicios. El concepto de servicio público. Clasificación de las formas de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión directa.

Tema 9. La relación-jurídico tributaria. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos. El domicilio fiscal. La deuda tributaria.

Tema 10. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. La liquidación de los tributos. Especial referencia al Impuesto sobre bienes Inmuebles: Gestión tributaria y Catastral.

Tema 11. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos de pago. Otras formas de extinción.

Tema 12. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 13.- La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 14.- El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y regulación jurídica. La elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria.

Tema 15.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Modificaciones de crédito.

Tema 16.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 17.- El sistema de contabilidad de la administración local: Principios generales. Estados de cuentas anuales de las entidades locales.

Tema 18.- El Control Interno de la actividad económica financiera de las Entidades Locales. La función interventora: ámbito subjetivo, objetivo y modalidades.

Tema 19. Los contratos del sector público I. La Ley de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20. Los contratos del sector público II. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones y clasificación. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 21. Los contratos del sector público III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 22. Los contratos del sector público IV. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. Formalización del contrato.

Tema 23. El Patrimonio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Los bienes de las Entidades Locales en Andalucía: Clasificación.

Tema 24. Adquisición de bienes y derechos. Régimen jurídico para las Entidades Locales en Andalucía, modalidades y procedimiento.

Tema 25 Regulación y naturaleza jurídica del inventario de bienes municipal. Formación y rectificación. Estructura y contenido. Gestión de los inventarios patrimoniales.

Tema 26. La potestad de investigación de bienes y derechos de la Administración Local. Régimen jurídico de las entidades locales de Andalucía. Procedimiento y jurisdicción.

Tema 27. La potestad de deslinde administrativo. Régimen jurídico de las entidades locales de Andalucía. Procedimiento y jurisdicción.

Tema 28. La potestad de recuperación de oficio del patrimonio. Régimen jurídico de las entidades locales de Andalucía. Procedimiento y jurisdicción.

Tema 29. La alteración de la calificación jurídica de los bienes en el ámbito local. La afectación y desafectación. La mutación demanial.

Tema 30. El uso y aprovechamiento del dominio público de las entidades locales de Andalucía. Títulos habilitantes. Procedimiento.

Tema 31. Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales de las entidades locales de Andalucía. Principios, negocios jurídicos y procedimientos.

Tema 32. La disposición de bienes en las entidades locales. La permuta. La cesión gratuita. Régimen jurídico de las entidades locales de Andalucía. Procedimiento y tramitación.

Tema 33. Los Montes Públicos en Andalucía. Clasificación y régimen jurídico. Aprovechamientos, deslinde y recuperación posesoria.

Tema 34. Los Derechos Reales. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. El contrato de arrendamiento.

Tema 35. Regulación del Catastro Inmobiliario. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Formación y mantenimiento. Colaboración interadministrativa en la gestión catastral.

Tema 36. El Registro de la Propiedad. Inmatriculación. Título público. Procedimientos especiales. La reanudación del tracto.

Tema 37. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica. Efectos jurídicos de la georreferenciación registral. Rectificación de superficie.

Tema 38. Urbanismo. Legislación. La legislación del suelo estatal. Legislación sobre régimen del suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 39. Régimen Legal de los Patrimonios Públicos de Suelo. Destino del Patrimonio Municipal de Suelo. El Derecho de superficie.

Tema 40. La Expropiación Forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión. Expropiaciones especiales”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Níjar, a 17 de marzo de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Francisco Garrido Requena.